

PROFESORADO

6.1. Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto. Incluir información sobre su adecuación.

Actualmente la Universidad Pública de Navarra dispone de los recursos humanos necesarios para impartir esta titulación, ya que cuenta con la plantilla que se especifica a continuación, que es la que hasta ahora se ha hecho cargo de la Licenciatura en Derecho, lo cual no significa, empero, que también imparta docencia en otras titulaciones. No obstante, al incorporarse módulos o materias correspondientes a otros Departamentos, hemos tenido en cuenta esta circunstancia, de tal manera que también en este punto el título de Grado en Derecho cuenta con elementos personales suficientes, todo ello sin perjuicio de que, siendo voluntad decidida contar con un porcentaje de personal docente funcionario superior al que exige la LOU y a partir de las demandas y recomendaciones de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UPNA dirigidas al Vicerrectorado de Profesorado, se logre este propósito, que, sin embargo, no constituye una prioridad inmediata.

A continuación se especifica el Personal académico disponible con su categoría académica y su tipo de vinculación con la Universidad

	Tiempo completo	Tiempo parcial	TOTAL
CU	19		19
TU	55		55
CEU			
TEU doctor			
TEU no doctor			
Contratado doctor	10		10
Ayudante doctor	10		10
Asociado doctor	1	2	3
Asociado no doctor	0	29	29
Total profesores	95	31	126
Total profesores doctores	97		
Total profesores no doctores	29		

No hemos computado (sino mantenido en su categoría actual) la aprobación por el Consejo de Gobierno (sesión de 27 de enero de 2009) de una plaza de CU en el área de Derecho Eclesiástico del Estado y de TU en el área ç de Derecho Constitucional.

Los datos de los profesores de los Cuerpos Docente universitarios referidos a su experiencia docente e investigadora se reflejan en el cuadro siguiente

Total quinquenios Catedráticos Universidad:	83
Total quinquenios Profesores Titulares Universidad:	163

Total sexenios Catedráticos Universidad:	54
Total sexenios Profesores Titulares Universidad:	57

De lo anterior podemos concluir que la Universidad Pública de Navarra dispone de profesorado suficiente y cualificado para impartir el nuevo Grado de Derecho. No obstante, la Universidad deberá desarrollar la necesaria política de incorporación de profesorado de cuerpos docentes que permita, una vez obtenida la preceptiva acreditación, a los profesores contratados doctores optar a plazas de cuerpos docentes universitarios. De igual manera, y de cara al próximo decenio, habrá que tener en cuenta, aunque la incidencia sobre el global no sea muy elevada, las bajas por jubilación, en especial en el caso del personal docente funcionario. Igualmente sería menester, puesto que ha constituido desde su creación un hecho diferencial de la titulación en Derecho, la dotación de plazas de CU en aquéllas áreas de conocimiento donde aún se carece de dicha figura. No obstante, se han subsanado desde el año 2000 algunas lagunas y, en los momentos presentes, no existen áreas de conocimiento vinculadas al Grado en Derecho que no dispongan de personal de los cuerpos docentes universitarios.

La adecuación de la plantilla al Plan de Estudios viene avalada por la experiencia acumulada, que en el caso de los docentes se concreta en los quinquenios y sexenios especificados anteriormente. Por otra parte, tanto el personal docente como el de administración y servicios, ha sido seleccionado conforme a la normativa vigente y con plena garantía de su adecuación a los perfiles exigidos para cada plaza.

Con relación a la selección de profesorado, cabe indicar que la contratación se realiza atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad. Desde la Universidad y, en concreto desde el Vicerrectorado de Profesorado se recomienda que las Comisiones de Contratación y de acceso se conformen y se constituyan respetando los principios generales recogidos en el artículo 3.5 del real Decreto 1393/2007, de 22 de marzo (derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Derechos Humanos y principios de accesibilidad universal, valores propios de una cultura de paz y valores democráticos), todo ello sin alterar los principios constitucionales de mérito y capacidad. En esta línea se ha introducido en la nueva normativa interna de contratación de profesorado una mención específica a que *“La composición de la Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas”* (art.23.6 Reglamento de contratación del personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra). En este sentido, hay que tener en cuenta que, además el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas es miembro de la Comisión de Contratación de la Universidad y que el Vicedecano es miembro de la Comisión de Reclamaciones, lo cual garantiza la presencia de juristas que velen por el cumplimiento de las disposiciones vigentes.